



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 13 de mayo del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Tenerife para la realización de proyectos culturales, 2026 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, seguimiento y justificación de ayudas a entidades del sector cultural y creativo para la realización de propuestas de actividad cultural establecidas alrededor de la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación, y la continuidad de la tradición. Entre estas actividades se cuentan la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas o creativas, así como otras tareas afines; en particular, la literatura, el audiovisual, el diseño, la música y el arte sonoro, las artes escénicas y del movimiento y las artes visuales.

A los efectos de las presentes bases se entenderán por «entidades del sector cultural y creativo» aquellas cuyas actividades tengan una relación directa con las expresiones artísticas descritas en el párrafo anterior.

La **finalidad** de las subvenciones es:

- Contribuir a consolidar la competitividad de la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados a cargo de entidades que desarrollen su actividad en la isla de Tenerife.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades culturales.
- Estimular la modernización, innovación, dinamización y reactivación de las asociaciones del sector.
- Incentivar la creación cultural contemporánea y su divulgación, dinamización, fomento, desarrollo y gestión.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria cultural, el ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.
- Ofrecer apoyo financiero que potencie la generación de empleo, así como la profesionalización y la vertebración del sector cultural.

Las actividades o programas **excluidos** son los siguientes:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual que contraten, coorganicen o convenien con las entidades locales.
3. Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos museísticos.
5. La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
7. Los proyectos que incluyan en su programación actividades para recaudar fondos para

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/21





-
- financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
8. Los proyectos sostenibles con la venta de entradas y el patrocinio comercial, o actividades comerciales asociadas a la celebración de los eventos (venta y consumo de alcohol, comidas, espacios de exposición comercial, etc.).
 9. Las actividades que ya cuenten con financiación imputable al orgánico presupuestario 0801 (Cultura) del Cabildo de Tenerife.
 10. Los proyectos que tengan como principal destinatario a los centros de enseñanza.
 11. Los proyectos de publicaciones en cualquier soporte y formato, salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el 15% del total del presupuesto del proyecto presentado.
 12. Los que tengan por objeto la producción audiovisual.
 13. Las actividades destinadas preferentemente a socias y socios de las entidades organizadoras.
 14. Los proyectos cuya principal finalidad sea la concesión de becas y subvenciones.
 15. En general, todas aquellas entidades y actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, todas ellas entidades sin fines de lucro, que tengan entre sus fines principales la realización, difusión o creación de actividades culturales, que tengan implantación y sede social en la isla de Tenerife y que hayan sido constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2026.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos setenta y cuatro mil (674.000,00€) euros que se imputan a la aplicación de gasto 26.0801.3343.48940 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2026.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

4.1 Requisitos:

- a) El proyecto a subvencionar deberá consistir en una programación coherente de actividades culturales y artísticas relacionadas con el objeto y finalidad de la convocatoria. Para las modalidades A, B y C, todas las actividades se deberán realizar dentro de un período de 180 días; para la modalidad D, dentro de un período de 45 días. Asimismo, todos los proyectos deberán cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - Incluir un bloque mínimo de tres (3) días consecutivos de actividad, pudiendo añadirse otros días adicionales no consecutivos dentro del período máximo de ejecución por modalidad.
 - Contemplar seis (6) o más días de actividad, aunque no sean consecutivos, dentro del período máximo de ejecución por modalidad.
- b) Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
- c) Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de dos (2) solicitudes dentro de los límites establecidos por modalidad.

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/21	



- d) Las actividades programadas deben celebrarse en la isla de Tenerife entre el **1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027**. En caso de que las fechas de inicio o de finalización sean anteriores o posteriores respectivamente a las indicadas, derivadas de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del período indicado.

4.2 Cálculo de la cuantía máxima solicitable:

Para determinar la **cuantía máxima que se puede solicitar** se aplicará un sistema de cálculo por tramos, según las siguientes reglas:

1. **Primer tramo:** se podrá solicitar hasta el 60% de los primeros 25.000,00€ del presupuesto de gasto total de cada proyecto.
2. **Segundo tramo:** Para la parte del presupuesto total de proyecto comprendida entre 25.001€ y 50.000€, se podrá conceder una ayuda del 50%.
3. **Tercer tramo:** Para la parte del presupuesto total del proyecto que supere los 50.000€ se podrá conceder una ayuda del 40% hasta un máximo de 12.500,00€.
4. **Cuarto tramo, aplicable solo a la modalidad D:** para la parte del presupuesto total del proyecto que supere los 100.000,00€ se podrá conceder una ayuda del 30% hasta una cantidad total por todos los tramos de 80.000,00€.

En todas las modalidades, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

4.3 Modalidades:

Los proyectos o actividades culturales se clasifican en cuatro modalidades:

- A. Proyectos de presupuesto igual o superior a 7.500,00 y hasta 25.000,00 €.
- B. Proyectos de presupuesto igual o superior a 25.001,00 y hasta 50.000,00 €.
- C. Proyectos de presupuesto igual o superior a 50.001,00 €.
- D. Proyectos de especial relevancia para la isla de Tenerife, con presupuesto superior a 100.000,00 € y al menos 10 ediciones celebradas en Tenerife en los últimos 12 años.

4.4 Requisitos y máximo subvencionable por modalidad:

MODALIDAD A: Proyectos de presupuesto igual o superior a 7.500,00 y hasta 25.000,00 €.

- La subvención consistirá en las necesidades de financiación hasta el 60% del presupuesto total del proyecto.
- Se podrán subvencionar 10 proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 120.000,00 €.
- Se podrán presentar a esta modalidad dos (2) proyectos por solicitante.

MODALIDAD B: proyectos con un presupuesto total de gastos a partir de 25.001,00 € y hasta 50.000,00€.

- Se podrán subvencionar ocho (8) proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 175.000,00€.

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/21	



- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta la cantidad que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos de financiación de los tramos descritos en el apartado 4.2 de esta base.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

MODALIDAD C: proyectos con un presupuesto total a partir de 50.001,00 €.

- Se podrán subvencionar seis (6) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total inicial de 189.000,00 €.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta la cantidad que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos de financiación de los tramos descritos en el apartado 4.2 de esta base hasta un importe máximo de 40.000,00 €.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

MODALIDAD D: proyectos o festivales de especial relevancia con un presupuesto total de gastos a partir de 100.000,00 €.

- La subvención consistirá en las necesidades de financiación del proyecto hasta una cantidad máxima de 80.000,00 €.
- El evento o festival a subvencionar debe haber celebrado en la isla de Tenerife al menos 10 ediciones en los últimos 12 años.
- Podrán obtener subvención 3 proyectos dentro de esta modalidad hasta un importe máximo conjunto de 190.000,00 € en total.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

En todas las modalidades, si el proyecto cultural tiene otras sedes además de Tenerife, se evaluará el programa y el presupuesto de las actividades a celebrar en la Isla exclusivamente, y siempre que cumpla con el requisito de ofrecer actividad en Tenerife al menos tres (3) días consecutivos y hasta ciento ochenta (180) días para las modalidades A, B y C; y al menos tres (3) días consecutivos o seis (6) o más días en un período de hasta cuarenta y cinco (45) días consecutivos, en el caso de la modalidad D.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos (plan de financiación). Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión y los que tengan carácter inventariable.

En el apartado de **ingresos** del presupuesto se indicará, entre otras, la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará las cantidades máximas a conceder establecidas para cada modalidad. La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, SUJETOS A LIMITACIÓN Y NO SUBVENCIONABLES:

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/21	



a. Gastos subvencionables:

- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto cultural, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto cultural y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización. La preparación del proyecto se puede iniciar con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad establecida en la cláusula 4.1.c).
- Los gastos financieros y los gastos de expertos para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
- El gasto que ocasione la emisión del informe de la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas previsto en la cláusula 15ª se considera gasto subvencionable hasta un máximo de 1.000 €.

b. Gastos sujetos a limitación:

- Gastos de personal de la propia entidad solicitante: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención a los gastos de personal de los solicitantes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior. No se somete a esta limitación los contratos laborales que se firmen para la realización del proyecto exclusivamente.
- Gastos de publicidad: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad de la actividad subvencionada.
- Gastos de edición que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el 15% del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.
- Gastos de montaje de exposiciones de artes plásticas que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el 15% del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.

c. Gastos no subvencionables:

- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- La adquisición de material inventariable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos de las actividades del proyecto cultural que se celebren fuera de la isla de Tenerife.
- Los gastos indirectos deberán financiarse con los fondos propios y las aportaciones de entidades distintas a la subvención recibida, en su caso, en esta convocatoria. Los costes indirectos podrán imputarse en el presupuesto de la actividad para la que se solicita subvención en la parte que razonablemente corresponda. Incluyen tanto los costes variables imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario, como los costes de

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/21	



estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación, según modalidad:

Crit. 1	El grado de calidad e interés del proyecto	Puntos		
Mod.	A, B, C, D	50 pts.		
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura.	25		
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias. El carácter innovador o singular de la propuesta y la capacidad de ésta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito temporal en el que se realizará, con especial atención a la relación del proyecto con el entorno en el que se pretende desarrollar.	10		
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la ampliación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales.	10		
d)	Evaluación cualitativa de los procesos de selección de los contenidos del proyecto.	5		
Crit. 2	La trayectoria de la actividad o del solicitante	Puntos		
Mod.	A, B, C	D	20 pts.	
a)	Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia del solicitante, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las ediciones anteriores en Tenerife de la propuesta:	b)	Número de ediciones anteriores en Tenerife del festival o evento: 1 punto si el proyecto celebra su décimo primera edición, y 1 punto más por cada edición superior hasta un máximo de 10 puntos.	20
		c)	Evaluación de las convocatorias públicas, producciones o artistas invitados, residencias, mercados y otras actividades similares de las 4 últimas ediciones en Tenerife: hasta 6 puntos.	
			Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las cuatro (4) ediciones anteriores en Tenerife de la propuesta: hasta 4 puntos.	
Crit. 3	El presupuesto de la actividad	Puntos		
Mod.	A, B, C	D	20 pts.	

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/21	



<p>a) Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y del plan de financiación.</p> <p>Se valorará especialmente que el presupuesto de gastos contemple precios de mercado, tanto en los servicios como en las posibles contrataciones laborales, y en que el plan de financiación incluya aportaciones privadas y públicas verificables: hasta 20 puntos.</p>	<p>a) Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y de gastos: hasta 10 puntos.</p> <p>b) Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación pública de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de la financiación de las cuatro últimas ediciones es del 10% o superior, y un punto más por cada 10 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo de 6 puntos.</p> <p>c) Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación privada (patrocinios privados), excluidos los ingresos propios, de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de financiación privada de las últimas cuatro ediciones es del 5% o superior y 1 punto más por cada incremento de cinco puntos porcentuales hasta un máximo de 4 puntos.</p>	20
Crit. 4	La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:	Puntos
Mod.	A, B, C, D	10 ptos.
a)	<p>Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: hasta 3 puntos. - El detalle de las actividades que componen el programa: hasta 2 puntos. 	5
b)	<p>Acciones positivas para la igualdad de oportunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta el documento con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: hasta 3 puntos. - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: hasta 2 puntos. 	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener las siguientes puntuaciones mínimas:

	Modalidad	Puntuación mínima
Criterio 1	A, B y C	25 puntos
	D	30 puntos
Puntuación total	A, B y C	60 puntos
	D	70 puntos

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/21





Fórmula de reparto:

Se confeccionarán cuatro listas por orden de puntuación, una para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación hasta cubrir el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

En el caso de que la suma de las cuantías totales solicitadas por los proyectos que se estima subvencionar supere la cantidad total asignada para la modalidad, el reparto se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Si en aplicación de lo anterior existiera aún crédito disponible, la cantidad restante se asignará por partes iguales a cada una de las modalidades A, B, C y D hasta completar, en cada caso, las necesidades de financiación de los proyectos incluidos en el reparto inicial. Si después de este segundo reparto aún existiera crédito disponible, éste se distribuirá entre las solicitudes de las modalidades A, B y C que hubieran obtenido más de 60 puntos mediante sucesivos repartos por riguroso orden de puntuación y de acuerdo con las puntuaciones mínimas establecidas.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán dos decimales.

En caso de empate en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto con mayor puntuación en el criterio 1. Si persiste el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en el criterio 2 y sucesivos.

En el caso de que el crédito no alcance a subvencionar la totalidad de proyectos que hayan superado la puntuación mínima, se conformará una lista de reserva por modalidad y puntuación, que será atendida en caso de renuncia expresa previa al acuerdo de concesión. Tendrán preferencia, si fuera el caso, los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía solicitada hasta completar dicha cantidad, seguido del resto de proyectos en función del orden establecido por la puntuación total y de conformidad con la modalidad en la que se haya producido la renuncia.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.


El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/21





- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGs.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.1. Documentos del proyecto: Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Solo si la solicitud no la presenta el/la presidente/a de la entidad, **declaración responsable** firmada por éste del cumplimiento de los anteriores extremos.
2. **Proyecto de actividad cultural** (máximo 20 páginas), en el que se especifiquen actividades, fechas y lugares de realización, objetivos, planes de comunicación, proyectos de formación y el resto de requisitos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 y sus cuatro apartados.
3. **Presupuesto de ingresos y de gastos.** En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife, así como el resto de ingresos previstos para financiar la totalidad del proyecto. Los gastos previstos deberán aparecer desglosados por conceptos. El total de ingresos y de gastos debe coincidir en cuantía.
4. **Memoria del solicitante y de las actividades culturales** desarrolladas con anterioridad (máximo de 10 páginas). Esta memoria deberá permitir la valoración de los criterios de valoración incluidos en la cláusula 7ª.
5. **Declaración responsable** con el número de ediciones anteriores del proyecto, actividad, festival o evento en Tenerife y fecha de celebración. Para los proyectos de la modalidad D, además se debe incluir el plan de financiación (pública y privada) de las 4 últimas ediciones.
6. La asignación de la puntuación prevista en el subcriterio 4 b) estará condicionada a que el solicitante aporte un **documento de medidas para la igualdad** de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal. Se valorará el desglose de acciones concretas, tanto en la planificación y selección de contenidos como en la ejecución del proyecto y la comunicación, dirigidas a favorecer la paridad en el equipo de gestión y producción del proyecto y en las personas participantes y destinatarias de la actividad a subvencionar; las medidas previstas para eliminar barreras físicas, sensoriales, cognitivas; y la igualdad de oportunidades.

9.2. Documentación general:

- **Escrituras, acta fundacional o acta de constitución** de la Asociación, junto con los **estatutos** registrados con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/21	



- **Certificación** expedida por el/a secretario/a de la Asociación que acredite los siguientes extremos:
 - a) La identidad del representante legal que firma la solicitud en nombre de la asociación.
 - b) La composición de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma.
 - c) El año de creación de la asociación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta/verificación de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en cualquier epígrafe/subepígrafe del IAE correspondiente a la actividad teatral, de danza o circo.
- Cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de no autorización o renuncia expresa, deberá aportar los certificados a cuya consulta/verificación se opone o no autoriza, que estarán expedidos a nombre del solicitante o entidad solicitante (no a nombre de su representante), en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo.


No obstante, se podrá omitir la presentación de documentos que hayan sido aportados a la Administración con anterioridad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo modificación alguna desde su aportación, se indique la fecha y convocatoria en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3. Presentación:

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/21





El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico de solicitud debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura deberá presentarse, junto con la documentación requerida, de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, de la siguiente manera:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «**Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Tenerife para la realización de proyectos culturales, 2026**».
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los/las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

Con independencia de la documentación señalada, se podrá solicitar en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo de la siguiente manera:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los/las usuarios/as deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez identificado/a, se mostrarán, en la pestaña "Mis expedientes", todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los/las usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - o Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Firmado	14/05/2026 15:28:55
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	
Normativa	Página	11/21
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- o Añadir los documentos.
- o Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- o Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la documentación requerida por la Corporación Insular se presentará siguiendo lo previsto en la base 9.4.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud a fin de garantizar la equidad de la competitividad.
- Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria. Dicha circunstancia figurará en el anuncio de subsanación pudiendo presentarse la documentación que se considere conveniente para rebatir dicha exclusión.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
- La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada, que se rectificarán de oficio.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:


Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/21





que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

12.1. Comisión Asesora:

Dadas las características técnicas de la convocatoria, se constituirá una Comisión Asesora que evaluará los criterios cualitativos que se recogen en la base 7ª. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales de la gestión y la actividad cultural con experiencia, que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

12.2. Comisión de Valoración:

Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.

Vocales:

- El Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
- El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.

Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

A la vista de las puntuaciones de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se determinará:

- La relación de solicitantes con indicación de los excluidos y el motivo de la misma.
- La puntuación total correspondiente desglosada por criterios.
- La cuantía de la subvención propuesta para cada proyecto.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. En el caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

12.3. Tramitación:

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/21	



La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4. Las alegaciones relativas a discrepancias con la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en la valoración de los criterios cualitativos, no serán estimadas al fundamentarse en el criterio de expertos designados por su formación y/o trayectoria profesional en el sector cultural en base a la documentación presentada por los interesados.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta e de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Director Insular de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo de Tenerife, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al crédito indicado en la cláusula tercera mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/21





El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2026.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en la base 9.4., en los siguientes plazos:

- Las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026 tienen plazo hasta el **28 de febrero de 2027**.
- Las actividades realizadas hasta el 30 de junio de 2027 tienen plazo hasta el **30 de agosto de 2027**.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa del proyecto** (máximo 15 páginas) realizado que incluya como mínimo las actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas; y resultados obtenidos y asistencia de público.
2. La **documentación gráfica** que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.
3. **Memoria económica justificativa** del coste total de la actividad realizada en el modelo que deberá solicitar a través de la cuenta corporativa culturacabildo@tenerife.es, comprensiva de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos en que se detalle lo siguiente:
 - a) **Gastos e inversiones** de la actividad efectuados, desglosados, con identificación del acreedor y del documento, base imponible, impuestos (IGIC/IVA), fecha de emisión, y fecha de pago.
 - b) **Ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe inicialmente estimado.

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/21	



5. **Declaración responsable** de que los gastos imputados a la subvención recibida no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
6. En los supuestos de **remanentes no aplicados** o en caso de que el coste de la actividad no cumpla los requisitos mínimos de financiación establecidos en la presente convocatoria, justificante de pago de reintegro (extracto bancario) de la cantidad correspondiente, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las subvenciones de 60.000 € o más deberán presentar un informe elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

El referido informe debe concluir sobre la adecuación de la normativa del proceso de convocatoria, concesión y gestión de las subvenciones y sobre el correcto empleo y uso de los fondos públicos que constituyen la subvención por parte de la entidad beneficiaria, recogiendo los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

Para las subvenciones por importe inferior a 60.000 €, con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa relacionada en los apartados 1 al 6 anteriores, el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Los justificantes serán seleccionados por técnicas de muestreo aleatorio y supondrán como mínimo el 30% del importe de la subvención concedida.

Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes a las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.
- Las aportaciones en especie efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/21	




coincidir tales límites. Si la reducción experimentada supone que el proyecto corresponda con la cuantía propia de otra modalidad se considerará que el importe de la subvención es el establecido para dicha modalidad.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.
- Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.
- En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:
 - No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
 - Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- Solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- Insertar el logo del Cabildo de Tenerife en los soportes visuales o una locución que aluda a la financiación del Cabildo de Tenerife en los soportes de audio y las presentaciones públicas.
- Participar en el acto público de presentación de proyectos que, en su caso, organice la Consejería de Cultura del Cabildo de Tenerife.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/21





- efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
 - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/21	



justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación.

No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el **reintegro** parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.


Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se corresponde con la del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el número de expediente, el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.4, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/21





acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en pro a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:


Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/21





23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	14/05/2026 15:28:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p22sesNJYAmKuY7gC36tpQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/21	